



RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD / RAD. 25-2012-0693

9706 22022003

Omaira De Giraldo <omairadegiraldo@gmail.com>

Vie 18/02/2022 15:24

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores,

Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetuosamente me permito enviar como archivos adjuntos el Recurso de Reposición y Solicitud.

--

Cordialmente,

OMAIRA NEUSA DE GIRALDO

Abogada

Celular 317 469 6480

omairadegiraldo@gmail.com

GIRALDO NEUSA ABOGADOS

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

J06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

memorialesi06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: RADICACION: 2012 - 0693. Juzgado de Origen: J. 25 CM

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ALBORADA - P.H.

Demandada: SOCIEDAD MULTIFAMILIARES LA ALBORADA. NIT 800176258-0

APTO. F4 – 501

Asunto: Recurso de reposición Auto interlocutorio N° 0113 del 14 de febrero de 2022, notificado el 15 de febrero de 2022 en Estado N° 011

OMAIRA NEUSA DE GIRALDO, en calidad de apoderada del demandante dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto N° 0113 del 14 de febrero de 2022, notificado el 15 de febrero de 2022 en Estado N° 011 mediante el cual ese despacho niega la medida cautelar solicitada dentro del proceso citado y me remite al auto N° 3075 del 22 de noviembre de 2021 mediante el cual decretó el Desistimiento Tácito dentro del proceso adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A contra el señor CARLOS ALBERTO REINA F.

Fundamento el recurso interpuesto en el sentido de que existe un error por parte del Juzgado, en cuanto que el desistimiento corresponde al proceso del **BANCO DAVIVIENDA S.A en contra del señor CARLOS ALBERTO REINA F.** con Radicación. 2012-00693, Juzgado de origen: 17 Civil Municipal de Cali y el proceso donde se solicito la medida corresponde a la Radicación. 2012-00693, cuyo origen es el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, que adelanta el **Conjunto Residencial Multifamiliares la Alborada P.H contra la SOCIEDAD MULTIFAMILIARES LA ALBORADA LTDA.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito solicitar al despacho recurrir el Auto mencionado y decretar la medida cautelar solicitada.

Señor Juez atentamente,



OMAIRA NEUSA DE GIRALDO

C.C. 41.799.668 de Bogotá, D.C.

T.P. 36.948 del C. S. de la J.

Celular: 3174696480

Mail: omairadegiraldo@gmail.com

GIRALDO NEUSA ABOGADOS

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

J06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: RADICACION: 2012 - 0693. Juzgado de Origen: J. 25 CM

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ALBORADA - P.H.

Demandada: SOCIEDAD MULTIFAMILIARES LA ALBORADA. NIT 800176258-0

APTO. F4 – 501

Asunto: Solicitud envío Mandamiento de Pago y Auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

OMAIRA NEUSA DE GIRALDO, en calidad de apoderada del demandante dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente me permito solicitar al Despacho enviar al correo electrónico: omairadegiraldo@gmail.com copia del Mandamiento de Pago y del Auto mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, así como el expediente electrónico del referido proceso.

Señor Juez atentamente,



OMAIRA NEUSA DE GIRALDO

C.C. 41.799.668 de Bogotá, D.C.

T.P. 36.948 del C. S. de la J.

Celular: 3174696480

Mail: omairadegiraldo@gmail.com

GIRALDO NEUSA ABOGADOS